

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Fecha: Bogotá D.C, 27 de enero de 2023
Hora: 9:00 a.m.
Proceso Ordinario No. 110013105029202200006900
Demandante: VICTOR CHARRY OLARTE
Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS
ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PROTECCION S.A.,

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: VICTOR CHARRY OLARTE
Email. vcharryo@lacasadelfolclor.com

Apoderado demandante: Dr. DARIO QUEVEDO TOVAR
Email. d.quevedo@abclaboral.com.co.

Apoderado Colpensiones: Dr. FELIPE GALLO CHAVARRIAGA,
Email. juridico-bogota8@arangogarcia.com

Apoderado AFP Porvenir: Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ,
Email. notificacionesjudiciales@porvenir.com.co; abogados@lopezasociados.net.

Apoderado AFP Colfondos. Dr. JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN.
Email. corporativos@jwbuitrago@bp-abogados.com; jwbuitrago@bp-abogados.com.

Apoderado AFP Protección Dr. GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO
Email. gladys.zuluaga@proteccion.com.co ; accioneslegales@proteccion.com.co

Nota de audiencia: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 y el Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 junio de 2022, y en concordancia con la ley 2213 de 2022 se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma Lifesize.

Nota en instalación: Nota en instalación: Se reconoce personería a la Dra. LUZ ADRIANA PEREZ como apoderado (a) y representante legal sustituta (a) de AFP PROTECCIÓN, a la Dra. LUISA MANUELA GIRALDO PAMPLONA a como apoderado (a) AFP COLFONDOS, al Dr. MATEO BARBOSA NARANJO, como apoderado y representante legal sustituto (a) de AFP PORVENIR.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en Estrados.

EXCEPCIONES PREVIAS

Notificados en estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El misma gira en torno a establecer (i) si hay lugar o no a decretar ineficacia del traslado del demandante del régimen de prima media con prestación definida efectuada al Régimen de Ahorro Individual con solidaridad

Notificados en estrados.

DECRETO DE PRUEBAS

DEMANDANTE (Documento 1 fl. 31 digital)

1. Documentales aportados con la demanda.
2. Interrogatorio de parte del representante de la AFP Porvenir:

AFP PORVENIR (Documento 07 FI.22 Digital)

1. Documentales aportados con la contestación de la demanda.
2. Interrogatorio de parte al demandante

COLPENSIONES (Documento 8 fl. 28 digital)

1. Documentales aportados con la contestación de la demanda. (Expediente administrativo e historia laboral)
2. Interrogatorio de parte al demandante

AFP PROTECCIÓN (Documento 09 FI.25 Digital)

1. Documentales aportados con la contestación de la demanda.
2. Interrogatorio de parte al demandante

AFP COLFONDOS (Documento 10 FI.16 Digital)

1. Documentales aportados con la contestación de la demanda.
2. Interrogatorio de parte al demandante

PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Interrogatorio de parte al demandante.
2. Interrogatorio de parte del representante de la AFP Porvenir

Nota de audiencia: evacuadas las pruebas decretadas, se declara cerrado el debate probatorio y se concede un término de 5 minutos para que las partes aleguen de conclusión

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA del traslado del régimen pensional que hiciera el señor VICTOR CHARRY OLARTE identificado con cédula de ciudadanía No. 12.126.222, a SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS HORIZONTE S.A., HOY SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., 21 de febrero de 1997 con fecha de efectividad 01 de abril de 1997, por los motivos expuestos en esta providencia. En consecuencia, DECLARAR que para todos los efectos legales el afiliado nunca se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad y por lo mismo siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida.

SEGUNDO: ORDENAR a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, a devolver a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del señor **VICTOR CHARRY OLARTE** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.126.222, por concepto de cotizaciones, rendimientos y suma destinada para garantía de pensión mínima, para lo cual se le concede el término de 30 días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** a recibir de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIONS.A.**, todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del actor, por concepto cotizaciones, rendimientos y suma destinada para garantía de pensión mínima, que se hubieren causado y actualizar la historia laboral.

CUARTO: SIN CONDENA en costas.

QUINTO: ABSOLVER a **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS**, y la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**, de todas las pretensiones formuladas en su contra.

SEXTO. CONSULTAR la presente sentencia en caso de no ser apelada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, en los términos del artículo 69 del CPT y de la SS.

Nota de audiencia: El apoderado judicial de COLPENSIONES interpone recurso de apelación contra la sentencia.

Auto: El Despacho concede el recurso de apelación, en consecuencia, ordena remitir el expediente ante el Honorable Tribunal de Bogotá -Sala Laboral, en el efecto suspensivo.

Nota de audiencia: Nota de audiencia: En atención a que la presente audiencia se realizó de manera virtual se dispone a informar que la Grabación de la presente audiencia puede ser consultada en el siguiente vínculo:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2804d1bd-3efc-48a8-9d54-f485200d869a?vcpubtoken=9e0886d7-6ae0-4f98-bb5d-8dc39c5ca719>

En constancia firma,

La juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 029 De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f29757ce69092909e5d1e319ead4bd59743a0120337fda76de0b86a4ffc839**

Documento generado en 27/01/2023 11:18:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>